



Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes de Madrid

Beneficios Fiscales para Donantes - Ley 49/2002

La información aquí incluida sobre beneficios fiscales tiene carácter general y no constituye asesoramiento. Cada persona debe verificar su situación concreta con su asesor fiscal o profesional de confianza.

MIEMBROS DEL CONSEJO:

- SAMUEL SORIA - presidente
- ASIS YARTO - vicepresidente
- BORJA GIMÉNEZ - tesorero
- JOSE FELIX RUIZ-CÁMARA - secretario

Deducciones para Personas Físicas (IRPF)

La Ley **49/2002** establece un sistema de deducciones progresivas en el IRPF que premia tanto la generosidad como la fidelidad del donante.

Es fundamental aclarar que los porcentajes de deducción son los mismos tanto si el donativo es en **dinero como si es en especie**

Primeros 250 € (mínimo de 50 €)

80% deducible directamente en la declaración de la renta, sobre el importe donado.

Resto del donativo

40% de deducción sobre la cantidad que supere los 250 euros iniciales.

Premio a la fidelidad

45% de deducción si el donante colabora con nosotros durante al menos los dos ejercicios anteriores con igual o mayor importe.



Ejemplo práctico

Donación de persona física

La ley establece que los primeros 250 euros donados tienen una deducción del 80%, y a partir de esa cantidad, la deducción es del 40% (o del 45% si se es donante fiel)

- Si una persona dona 50 €:

Se desgrava: 40 € (el 80% de 50 €).

Coste real para el donante: Solo 10 €.

- Si una persona paga la peregrinación a un enfermo o persona con discapacidad (390 €):

Por los primeros 250 € se desgrava el 80%: 200 €.

Por los 140 € restantes se desgrava el 40%: 56 €.

Total desgravado: 256 €.

Coste real de financiar a un enfermo o persona con discapacidad : 134 €.



Ejemplo práctico

Donación de persona física

La ley establece que los primeros 250 euros donados tienen una deducción del 80%, y a partir de esa cantidad, la deducción es del 40% (o del 45% si se es donante fiel)

- Si una persona dona 1.000 €:

Por los primeros 250 € se desgrava el 80%: 200 €.

Por los 750 € restantes se desgrava el 40%: 300 €.

Total desgravado: 500 €.

Coste real para el donante: 500 €.

Nota: Si esta persona lleva donando lo mismo o más durante los últimos 2 años, la deducción del segundo tramo sube al 45%, desgravándose en total 537,50 €



Deducciones para Empresas (Impuesto sobre Sociedades)

Límite aplicable

La deducción está limitada al **15% de la base imponible** del periodo impositivo.

Si se supera el límite, el exceso puede aplicarse en los **10 ejercicios siguientes**, garantizando que ningún beneficio fiscal se pierda.

Deducción base

Gasto no deducible en el Impuesto sobre Sociedades del donante

40% de la donación deducible directamente de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades.

Fidelidad empresarial

50% de deducción si la empresa ha donado en los dos ejercicios anteriores importes iguales o crecientes.



Información Importante para el Donante

¿Cuándo se desgrava?

La deducción se aplica en la declaración de la renta (IRPF) que se realiza **al año siguiente de haber hecho el donativo**. Es una reducción directa de la cuota íntegra del impuesto

¿Qué necesita el donante?

La Hospitalidad debe emitir un **certificado** oficial e incluir la donación en el modelo 182. En este certificado debe constar el NIF del donante, la fecha, el importe y que la asociación es una entidad beneficiaria y acogida al régimen de la Ley 49/2002

Para que den derecho a deducción, los donativos deben ser **puros, simples e irrevocables. Artículo 17 de la Ley 49/2002.**

Es fundamental distinguir entre el pago por servicios y la donación. La cuota de inscripción (400 €, 515 € ...) sufraga los gastos directos del hospitalario y, por tanto, no se considera un donativo puro y simple, al **existir una prestación de servicios**. Para beneficiarse de las deducciones fiscales, la aportación debe ser destinada exclusivamente a los fines de la Hospitalidad, realizada con **total ausencia de contraprestación para el aportante**



¿Cómo puedes colaborar?

Puedes realizar tu donativo tanto a la **Hospitalidad** como específicamente al **Grupo de Jóvenes** para apoyar sus actividades. **Vías** para realizar el donativo:

- **Bizum Solidario.** Es la opción más sencilla y rápida. Solo tienes que introducir nuestro código de Bizum solidario en tu aplicación bancaria.
- **Transferencia Bancaria:** También puedes realizar un ingreso directo en nuestro número de cuenta habitual.

En caso de realizar una transferencia, es necesario enviar un correo electrónico a **info@hospitalidadlourdesmadrid.com** indicando:

Nombre completo, apellidos y número de DNI/NIF (necesario para la certificación oficial)

Destinatario	Beneficiario	Transferencia	Bizum solidario
Hospitalidad	HOSPITALIDAD NUESTRA SEÑORA LOURDES MADRID ALCALA	ES90 0081 0569 8100 0133 2734	09251
Grupo de jóvenes	HOSPITALIDAD NUESTRA SEÑORA LOURDES MADRID ALCALA	ES17 0081 0569 8800 0179 6783	13722



Exenciones, Certificación y Condiciones de Aplicación

Exención de ganancias patrimoniales

Si el donativo se realiza **en especie**, el donante queda **exento de tributar** por la ganancia patrimonial o renta positiva generada en la transmisión.

Donaciones en Especie para Sede Alberto Alcocer: Al donar materiales o activos, el donante está **exento de pagar impuestos** por la ganancia patrimonial (revalorización del bien)

Ejemplo:

- Coste original de **adquisición** del bien: 10.000 €
- **Valor actual** de mercado (valor al donar): 15.000 €

La ley establece que las ganancias patrimoniales que surjan al realizar el donativo están totalmente exentas de impuesto

Resultado: El donante paga 0 € de impuestos por esos 5.000 € de revalorización



Donaciones dinerarias y en especie

¿Cómo se valoran los donativos?

Según el **Artículo 18** de la ley, la valoración se realiza de la siguiente forma:

- Donativos dinerarios: La base de la deducción es simplemente el importe donado
- Donativos de bienes o derechos: Se toma el valor contable que tengan en el momento de la entrega

Si no se dispone de valor contable, se valorarán según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio

Límite máximo: En ningún caso el valor fiscal podrá superar el valor normal de mercado del bien en el momento de la donación





Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes de Madrid
Beneficios Fiscales para Donantes - Ley 49/2002

La información aquí incluida sobre beneficios fiscales tiene carácter general y no constituye asesoramiento. Cada persona debe verificar su situación concreta con su asesor fiscal o profesional de confianza.

Contacto y más información:
info@hospitalidadlourdesmadrid.com
Telf: 91 319 93 53